CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No SM-001-2022 ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA Y EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, IDENTIFICADO CON EL NIT 800096765-1.

Entre los suscritos a saber, de una parte, **VANESSA HODEG PEÑA,** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No 1.067.894.580, en su calidad de Secretaria de Mujer, Genero y Desarrollo Social código 020, grado 03 de la Planta Global de Empleos del Nivel Central de la Gobernación del Departamento de Córdoba, y en ejercicio de las facultades Delegadas conferidas para celebrar contratos mediante Decreto de delegación No. 00253 Y 255 de 7 de marzo de 2022 y otras disposiciones, actuando en nombre y por cuenta de la **GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** quién en lo sucesivo se denominará **EL DEPARTAMENTO** y por la otra parte,el **MUNICIPIO DE PLANETA RICA**, Identificado con el **NIT 800096765-1,** representado legalmente por **RUBÉN DARÍO TAMAYO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía **No. 15.667.368**, quien actúa en calidad de Alcalde Municipal, posesionado mediante Acta de Posesión N° 08 de fecha 28 de diciembre del año 2019, debidamente facultado para celebrar contratos y quien en adelante se denominará la **MUNICIPIO,** suscriben el presente convenio, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, el articulo 2 º de la Constitución Política de Colombia establece: "Son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

2. ARTICULO 46 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL. El estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

3. ARTICULO 355. Inciso 2 de la constitución política, el gobierno, en los niveles nacional, departamentos, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privada sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y panes seccionales de desarrollo. El gobierno nacional reglamentara la materia.

4. Ley 715 de 2001, articulo 76-11 establece como competencia del municipio, la atención a grupos vulnerables y adaptación de programas de apoyo integral de los ancianos.

5. Ley 687 de 2001, modificada por la ley 1276 de 2009, en el artículo 1 determina como objetivo, La protección de la PERSONAS DE LA TERCERA EDAD el articulo 8 en su parágrafo autoriza al alcalde para suscribir convenios con instituciones reconocida para manejar las condiciones de vida de la tercera edad.

6. Que en el Municipio de Planeta Rica opera el centro de bienestar denominado HOGAR DEL ANCIANO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES el cual obtuvo su personería jurídica No. 1658 el 13 de agosto de 1985, otorgada por la Gobernación de Córdoba, el municipio no posee los recursos necesarios para fortalecer el servicio que viene brindando el hogar de paso de atención a adultos mayores que no cuentan con una familia que les brinde protección y cuidados, siendo éstos vulnerados en sus derechos, es por eso que se hace necesario contar con el apoyo de la GOBERNACION DE CORDOBA.

7. Que de acuerdo con la certificación de fecha 28 de enero de 2022, la Secretaria de Salud y Gestión Social, certifica que el Hogar del Anciano Nuestra Señora de Lourdes es el único centro autorizado dentro de la jurisdicción del municipio que posee el cumplimiento de los requisitos mínimos de funcionamiento para la atención del auto mayor de acuerdo con la Resolución 055 del 2018, por lo anterior los recursos destinados por la GOBERNACION DE CORDOBA y EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA, se destinaran a la manutención de 30 adultos mayores que se encuentran en el hogar antes mencionados.

8. la ley 1251 de 2008 que tiene por Objeto orientar políticas que tengan en cuenta el proceso de envejecimiento y regula el funcionamiento de las instituciones que prestan servicios de atención y desarrollo integral de las personas en vejez, como lo son los centros de protección y atención social a adultos mayores (Centros de Vida), establece en el Artículo 12 que los Departamentos y Municipios

organizarán los Centros Vida y Centros de Bienestar, Que el Plan de desarrollo ahora le toca a Córdoba: oportunidades, bienestar y seguridad 2020-2023, contempla como Pilar estratégico Transversal 2 – Entorno familiar, elemento transformador de la sociedad cordobesa 2.1 programa atención integral para los adultos mayores. A su vez el plan departamental se enlaza con el plan de desarrollo municipal de Planeta Rica, Planeta Rica adelante: región-identidad-agroindustria 2022-2023 – línea 2 bienestar, identidad y formación, clúster social cultura naranja El cual está inscrito en el Banco de Proyectos del municipio de Planeta Rica con el código BPIN número: 2022235550137.

9. El Convenio a realizar tiene como finalidad Garantizar la atención integral de los adultos mayores en el hogar del ancianato Nuestra señora de Lourdes de Planeta Rica, los cuales son financiados con recursos de Destinación Especifica, Estampilla Pro - Ancianatos".

10. El hogar del anciano "Nuestra Señora de Lourdes" desde el año 1985 ha atendido aproximadamente 1480 Adultos Mayores del Municipio de Planeta Rica, actualmente 30 personas mayores se encuentran recibiendo servicios como residentes y 8 son beneficiados con servicios por día. Lo cual requiere de recursos para el sostenimiento del Asilo y así garantizar la prestación del servicio a los adultos mayores atendidos, recursos con los que no cuenta la Alcaldía Municipal de Planeta Rica y por lo que es necesario el apoyo económico de la Gobernación de Córdoba

11. El proyecto se llevará a cabo en el municipio de Planeta Rica - Córdoba, con una duración de 34 días sin sobrepasa en ningún momento del 31 de diciembre de 2022.

12. Que, al cumplir el municipio de Planeta Rica, con lo establecido el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, le está permitido suscribir convenios y contratos interadministrativos de manera directa con otras entidades estatales para con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

13. Que, la Gobernación de Córdoba considera pertinente celebrar un convenio con el MUNICIPIO DE PLANETA RICA, para "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA**"

CLAUSULA PRIMERA –OBJETO DEL CONVENIO ALCANCE: El objeto del presente convenio interadministrativo es el "**ANUAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS ENTRE EL MUNICIPIO DE PLANETA RICA Y LA GOBERNACIÓN DE CÓRDOBA PARA EL APOYO A LA GESTIÓN EN EL PROCESO DE DESARROLLO DE ACCIONES DE ATENCIÓN Y PROMOCIÓN SOCIAL A LAS PERSONAS MAYORES EN PLANETA RICA**".

CLAUSULA SEGUNDA –. ALCANCE DEL CONVENIO: Brindar APOYO AL ASILO NUESTRA SEÑORA DE LOURDES DE PLANETA RICA, para el pago de los gastos de funcionamiento que demande el asilo que tendrá duración de 34 días.

Los recursos aportados por el Departamento deberán ser destinados a las siguientes actividades conforme a la propuesta presentada por el Municipio de Planeta Rica.

ACTIVIDADES:

Para lograr el alcance de los objetivos en esta propuesta se hace necesario la implementación de diferentes fases así:

SUMINISTRO DE ALIMENTOS:

ALIMENTACIÓN:		
DESCRIPCIÓN	**TIEMPO (DÍAS)**	**CANTIDAD ADULTO**
SUMINISTRO DE DESAYUNOS	34	30
ALMUERZO	34	30
CENA	34	30
MERIENDA REFORZADA X3	34	30

CONTRATACIÓN DE RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE:

RECURSO PROFESIONAL PERMANENTE			
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MES / HORAS
Enfermero Auxiliar	MES	2	1
Contadora	MES	1	1
Fisioterapeuta	HORAS	1	20
Administración	GLOBAL	1	1
Servicios generales	MES	5	1
conductor	MES	1	1

PAGO DE RECIBOS DE SERVICIOS PÚBLICOS:

SERVICIOS PÚBLICOS		
DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
Energía	Mes	1
gas natural	Mes	1
Internet	Mes	1

CLAUSULA TERCERA - VALOR DEL CONVENIO: El valor total del convenio este compuesto el total de la suma de **CINCUENTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($53.000.000)** de los cuales el DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA aporta la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000), y el MUNICIPIO DE PLANETA RICA APORTA LA SUMA DE TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000), en efectivo. Los valores asignados para este proyecto fueron los aprobados por la Secretaria de Mujer y Genero a la propuesta presentada por el municipio de PLANETA RICA.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad **CLAUSULA CUARTA – DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA,** La Gobernación del Departamento de Córdoba, le desembolsará al municipio de Buenavista de la siguiente manera: Un primer desembolso correspondiente al cincuenta por ciento (50%), del valor de los recursos asignados, a la firma y legalización del convenio, y el otro cincuenta por ciento (50%), de los recursos restantes, se girará al finalizar, previa presentación de informe del cumplimiento de las metas fijadas para los indicadores asociados a la ejecución del convenio, para lo cual, se requiere de la presentación de la certificación de paz y salvo en el aporte al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, certificación a satisfacción del supervisor a cargo, quien deberá verificar previamente el cumplimiento efectivo de las actividades, metas e indicadores, y la calidad de los resultados.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos estarán sujetos igualmente, al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar y aprobación del Programa Anual Mensualizado de la PAC. Los documentos soporte para los pagos deberán ser avalados por el supervisor del *convenio*.

NOTA: EL DEPARTAMENTO no reconocerá ningún reajuste realizado por el COOPERANTE en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que aquel requería para la ejecución del convenio y que fueron previsibles al momento de la presentación de la propuesta.

Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de la necesidad que se pretende satisfacer.

CLÁUSULA QUINTA – COMPROMISO PRESUPUESTAL : Para amparar el valor del presente convenio, EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA – SECRETARÍA DE LA MUJER GENERO Y DESARROLLO SOCIAL, cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal N°2241 de fecha 22 de septiembre de 2022, expedida por el director Financiero de Presupuesto, cuya identificación presupuestal que se afecta es: Inversión 03030701-2.3.2.01.01.004.01.01.04, por un valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($50.000.000).

El Municipo de Planeta Rica cuenta con CDP No 000522 de fecha 21 de octubre de 2022 por valor de TRES MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000).

CLAUSULA SEXTA -PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución será hasta 31 de diciembre de 2022, contados a partir de que se haya cumplido los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio, y se ejecutará en el municipio de Planeta Rica.

CLÁUSULA SÉPTIMA -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

OBLIGACIONES DEL OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE PLANETA RICA:

El municipio de PLANETA RICA se comprometerá a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Disponer los recursos aportados por el Departamento de Córdoba en las actividades de qué trata el alcance del objeto del presente convenio.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto y las obligaciones del convenio, según las especificaciones técnicas según lo establecido en la propuesta presentada por el municipio y la ficha MGA de la misma.
3. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades convenidas.
4. Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Al finalizar el convenio, entregar en medio magnético, como evidencia de la realización de las actividades los siguientes documentos: a) registro fotográfico de cada uno de las presentaciones realizadas por los grupos contratados b) Copia de cada uno de los contratos realizados con sus respectivas facturas de pago o documento donde se evidencie el desembolso realizado por la entidad territorial.
6. Reembolsar al Departamento de Córdoba los saldos no ejecutados, a la finalización del convenio, si hubiere lugar.
7. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual, dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar con previa autorización del Departamento de Córdoba.
8. Facilitar la supervisión del Convenio, el acceso a la información y la documentación inherentes a la ejecución del mismo.
9. Aceptar las recomendaciones que formule el Supervisor del Convenio, cuando a ello hubiere lugar.
10. Reportar al supervisor del convenio, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.
11. Suscribir el acta de inicio, así como también el acta de liquidación contractual dentro del término legal indicado para tal efecto.
12. Presentar los informes establecidos en el convenio.
13. Las demás que por conveniencia en el desarrollo del proyecto sean necesarias o se requieran.

EVIDENCIAS: a) registro fotográfico b) Planillas firmadas por los adultos que reciban atención. c) Copia de cada uno de los contratos realizados al personal a contratar y pago de seguridad social de los mismos d) copia de los Recibos de servicios públicos a paz y salvo.

CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO. En virtud del presente convenio la entidad se obliga

1. Efectuar los desembolsos de los aportes al presente convenio, en la forma establecida.
2. Ejercer la supervisión del convenio a través del supervisor que se designe.
3. Prestar la colaboración necesaria para la debida ejecución del convenio y suministrar oportunamente la información requerida para el desarrollo de este.
4. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contraídas y el respectivo control financiero y de ejecución del convenio a través del Supervisor.
5. Velar por la correcta ejecución del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA –SUPERVISIÓN.Para todos los efectos legales, la supervisión del convenio será ejercida por parte de la **SECRETARÍA DE MUJER Y GENERO DEPARTAMENTAL** o a través de funcionario que para tales efectos se designe, quien velará por los intereses del mismo y le corresponderán entre otras las siguientes funciones: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del convenio; **b)** Facilitar los medios necesarios para

el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el visto bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el conveniado; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el convenio, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del conveniado; **f)** Solicitar la suscripción de convenios adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Gobernación, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del convenio, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta de liquidación final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De conformidad con la ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El acta de liquidación será suscrita por las partes, sí a ello hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO – LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal. **NOTA.** La entidad del orden municipal deberá designar un funcionario que realice el seguimiento a la entrega y supervisión de los bienes y servicios en las condiciones en que se exigen en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA – TERMINACIÓN. El presente convenio se terminará por las siguientes causas: a) De común acuerdo entre las partes en forma anticipada. En este caso, se procederá a su liquidación mediante acta, en la cual se harán constar las actividades desarrolladas, las obligaciones contraídas, los gastos pagados, así como los pendientes por reconocer y pagar de conformidad con las obligaciones y/o prestaciones ejecutadas a la fecha de la terminación. b) Por vencimiento de su vigencia o por el agotamiento de los recursos si no es adicionado o prorrogado con antelación a estos eventos; c) Por el cumplimiento del objeto del convenio; d) por incumplimiento de cualquiera de una de las obligaciones; e) Por fuerza mayor o caso fortuito; f) por las demás que la ley determine.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -GARANTÍAS.

El municipio deberá tomar a favor del Departamento una garantía consistente en una póliza de seguros expedida por una compañía de seguros autorizadas por la Superintendencia Financiera, dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del convenio; con los siguientes amparos y vigencias:

A. **CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONVENIO:** En cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor del convenio, por el término de ejecución de este y seis (6) meses más, posteriores a la fecha del acta de finalización del convenio.
B. **PAGO ANTICIPADO:** En cuantía igual al cien por ciento (100 %) del monto pagado de forma anticipada, que deberá estar vigente hasta la liquidación del convenio o hasta que la entidad estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. EL MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral entre EL DEPARTAMENTO y el personal que EL MUNICIPIO llegare a contratar para el desarrollo del objeto del presente convenio.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS: Los recursos que se le transfiere al MUNICIPIO deben destinarse únicamente para la financiación de los gastos de operación que garanticen la prestación de los servicios del MUNICIPIO.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA - MODIFICACIÓN: El texto y los términos del presente convenio sólo podrán modificarse mediante otro sí suscrito por las mismas partes aquí firmantes. En consecuencia, cualquier otro acuerdo verbal o escrito, acta o documento sobre el particular no tendrá fuerza modificatoria alguna.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.: Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen, en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo.

CLAUSULA DECIMA SEXTA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales y/o legales a que haya lugar por parte del Contratista en la ejecución del contrato o en cumplimiento de sus obligaciones durante la ejecución del contrato, el Contratista cancelará al Departamento por cada semana de retraso, el equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, sin exceder el diez (10%) por ciento del valor del mismo.

CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA- PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento parcial o definitivo de las obligaciones a cargo del Contratista o de declaratoria de caducidad del contrato, El Departamento podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del Contratista y/o de su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan irrogado y a exigir el cumplimiento del contrato. El Contratista autoriza a Departamento a descontarle, de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la pena pecuniaria aquí estipulada. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar al DEPARTAMENTO con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA - DOMICILIO CONTRACTUAL. Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Montería.

CLÁUSULA DECIMA DECIMO- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN. Este convenio quedará perfeccionado con la suscripción de las partes, y legalizado con la expedición del respectivo registro presupuestal y aprobación de las garantías a que hubiera lugar.

Ambas partes expresan que han leído el acuerdo cuidadosamente y en su totalidad, y que han entendido en forma precisa su significado legal y el de sus cláusulas antes de ser suscrito.

Proyectó: Alan Rodríguez O.- Abogado contratista
Revisó: Samia Plaza Cogollo - Abogada Contratista